



Asamblea General

Distr. limitada
22 de octubre de 2002
Español
Original: inglés

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 66 p) del programa

Desarme general y completo: aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

Aplicación de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción

Nota de la Secretaría sobre las funciones encomendadas al Secretario General en virtud del proyecto de resolución A/C.1/57/L.36

1. De conformidad con el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/57/L.36, la Asamblea General pediría al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 11 de la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, llevara a cabo los preparativos necesarios para convocar la Quinta Reunión de los Estados partes en la Convención en Bangkok, del 15 al 19 de septiembre de 2003, y que, en nombre de los Estados partes y de conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 de la Convención, invitara a los Estados que no fueran partes en la Convención, así como a las Naciones Unidas, otras organizaciones o instituciones internacionales competentes, las organizaciones regionales, el Comité Internacional de la Cruz Roja y las organizaciones no gubernamentales competentes, a asistir a la Reunión en calidad de observadores.

2. La petición que figura en el párrafo 8 de la parte dispositiva guarda relación con el programa 2, Desarme, y el programa 6, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y servicios de conferencias, del plan de mediano plazo para el período 2002-2005. No se han consignado créditos en la sección 4, Desarme, ni en la sección 2, Asuntos de la Asamblea General y gestión de conferencias, del presupuesto por programas para el bienio 2002-2003 para las actividades que puedan llevarse a cabo con respecto a la Convención, excepto las relacionadas estrictamente con las funciones del Secretario General en su calidad de depositario.



3. En caso de que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.1/57/L.36, el Secretario General prevé que se necesitarán recursos para asistencia de la Secretaría y para servicios de apoyo sustantivos a los efectos de su aplicación, inclusive para viajes del personal sustantivo y de servicios de conferencias, cuando proceda.

4. Los gastos de la Quinta Reunión serían sufragados, de conformidad con el artículo 14 de la Convención, por los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participaran en la Quinta Reunión, con arreglo a la escala de cuotas de las Naciones Unidas, ajustada de modo apropiado. La Secretaría preparará estimaciones preliminares de gastos de la Quinta Reunión, con objeto de que sean aprobadas por los Estados partes, con posterioridad a una misión de planificación que visitará Bangkok para evaluar las necesidades en materia de instalaciones y servicios para conferencias. A ese respecto, conviene observar que, con arreglo a la práctica establecida, las Naciones Unidas aplicarían una carga, con arreglo a una tasa del 13% de los gastos, a fin de sufragar los gastos administrativos y de otra índole realizados en conexión con los preparativos. Esa carga también se aplicaría a los Estados partes y los Estados no partes en la Convención que participaran en la Quinta Reunión.

5. Por consiguiente, de conformidad con el artículo 14 de la Convención, la solicitud hecha de que el Secretario General se ocupe de los preparativos necesarios para convocar la Quinta Reunión no tendría consecuencias financieras para el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.

6. Se señala a la atención de la Comisión la práctica establecida de que todas las actividades relacionadas con las convenciones o tratados internacionales deben financiarse con recursos externos al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas. Además, esas actividades sólo pueden llevarse a cabo cuando se hayan recibido, anticipadamente, de los Estados partes y los Estados no partes que participen en las actividades, recursos suficientes para sufragar los gastos conexos.

7. Por consiguiente, en caso de que la Asamblea General aprobase el proyecto de resolución A/C.1/57/L.36, no se necesitarían recursos adicionales con cargo al presupuesto por programas para el bienio 2002-2003.